REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103****38-2013-00584-00***

MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA

Como quiera que se encuentran notificados de la existencia de los títulos objeto de demanda, los herederos del fallecido señor SERGIO ZAMBRANO GUÍO y que los títulos reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR *orden de pago por la vía* ***EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA*** *a favor de* ***AMELIA OLIVEROS DE LARA*** *contra* ***los HEREDEROS DETERMINADOS*** *del señor* ***SERGIO ZAMBRANO GUÍO: DIEGO NICOLÁS ZAMBRANO RODRÍGUEZ; ERIKA MANUELA ZAMBRANO RODRÍGUEZ; SANDRA PATRICIA ZAMBRANO CASTRO*** *y el señor* ***GUILLERMO FORERO MARÍN*** *quien es cesionario de los derechos herenciales de los herederos: FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO; SERGIO IVÁN ZAMBRANO DELGADO; EDGAR DARIO ZAMBRANO DELGADO; PAULA JULIANA ZAMBRANO ROJAS menor de edad representada por su madre, LUZ MARINA ROJAS FARFAN****,*** *para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:*

$100.000.000.oo *por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de demanda, más los intereses moratorios y sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 23 de enero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.*

OFICIAR *como lo ordena el artículo 630 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.*

RESOLVER *sobre costas en oportunidad.*

SURTIR *la notificación a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.*

SUSPENDER *el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.*

EFECTUAR *el emplazamiento por secretaría de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

RECONOCER *a la abogada JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **1** hoy **14 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO